

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
MEDELLÍN

veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por SARA CRISTINA JACOME TRUJILLO en contra de CONHIME S.A.S., de conformidad con el correo electrónico de fecha 07 de junio de 2022, se le reconoce personería judicial al estudiante JESUS EMANUEL RESTREPO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.007.242.496, estudiante adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Autónoma Latinoamericana, para que lleve la representación de la parte actora en la presente litis, en los términos y para los efectos del poder conferido y bajo los límites que establece el Decreto 196 de 1991.

Se requiere, igualmente, a la parte actora para que proceda a la notificación del auxiliar de la justicia nombrado por esta Despacho a través de auto de fecha 17 de junio de 2021, toda vez que, una vez revisado el escrito allegado, se observa que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 8° de la ley 2213 de 2022 en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse **cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje**, lo anterior debido a que no hay constancia de recibido y/o de lectura de la comunicación enviada.

De conformidad con lo anterior, se le requiere a la parte actora para que realice las diligencias de notificación del curador ad litem nombrado para representar los intereses de la demandada CONHIME S.A.S. según lo dispuesto por el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 y teniendo en cuenta el deber evidenciar que el destinatario efectivamente tuvo acceso al mensaje.

De no ser posible lo anterior y así lo manifieste la parte actora, se proceda a la notificación de la manera tradicional a como se venía haciendo antes de la Ley 2213 de 2022, remitiendo la citación para notificación personal de manera física a la parte demandada aportando las respectivas constancias al Despacho en formato PDF.

05001-41-05-005-2017-01233-00
Auto reconoce personería y Requiere

Para ello, so pena de la aplicación de la figura de por contumacia en la gestión de notificación (artículo 30 del CPTSS), cuenta con el término máximo de treinta (30) días, dentro de los cuales necesariamente se deberá poner en conocimiento del Despacho la gestión realizada en pro de la satisfacción de dicha carga procesal.

NOTIFÍQUESE

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ**

**Firmado Por:
Luis Daniel Lara Valencia
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa60ed190e24e8b166eb032574567114020eabd8dbe2f62e68773dae7e178330**

Documento generado en 20/10/2022 06:24:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**